



### VISTOS:

El expediente SGD CARNJP20240000255 de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el servidor Cristian Garay Sánchez, la Nota N.º D000290-2024-CONADIS-CAR.NJP de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga de la Dirección de Prevención y Protección Integral; el Informe N.º D000002-2025-CONADIS-ORH-PEG de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Especialista en Bienestar de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N.º D000003-2024-CONADIS-ORH-DABP de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS CONADIS), aprobado con Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, establece que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del RIS CONADIS, establece la licencia con goce de remuneración por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre, padre o hermano/a (s) y se concede a él/la servidor/a civil hasta por un periodo de cinco (05) días hábiles, cuando éste se produzca en la localidad del centro de labores del/ de la servidor/a civil, pudiendo ser ampliada a tres (3) días más si el fallecimiento se produce fuera del lugar de prestación de servicio del/la servidor/a civil, el mismo que se contabiliza desde el día del fallecimiento;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS CONADIS señala que, Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutorio de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Que, a través del Sistema de Gestión Documental – SGD (Exp. SGD CARNJP20240000255), el servidor Cristian Garay Sánchez comunica el fallecimiento de su señor padre Fausto Alfonso Garay Núñez, acaecido el día 02 de diciembre de 2024, en el distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima;



Que, mediante Nota N.º D000290-2024-CONADIS-CAR.NJP de fecha 30 de diciembre de 2024, el Administrador del CAR Niño Jesús de Praga de la Dirección de Prevención y Protección Integral - DPPI, Diego Navarro Carpio, informa el pedido de licencia del servidor Cristian Garay Sánchez y solicita gestionar la misma;

Que, por Informe N.º D000002-2025-CONADIS-ORH-PEG (03.01.2025) la Especialista en Bienestar de Personal de la Oficina de Recursos Humanos concluye que, *“Según lo dispuesto en el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; el servidor cuenta con una licencia con goce de por cuatro (04) días hábiles, desde el día tres (03) al nueve (09) de diciembre; incorporándose a sus labores según el parte de asistencia del CAR Niño Jesús de Praga (...);”*

Que, con el Informe N.º D0003-2025-CONADIS-ORH-DABP, el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos concluye que, *“El servidor Cristian Garay Sánchez tiene derecho a cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre Fausto Alfonso Garay Núñez, acaecido dentro de la localidad del centro de labores del servidor, esto es, en el distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, la misma que debe contabilizarse desde el **02 hasta el 06 de diciembre de 2024** (días hábiles);”*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día **02 al 06 de diciembre de 2024;**

Con el visto bueno del Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración al servidor Cristian Garay Sánchez, Coordinador en el Centro de Acogida Residencial (CAR) “Niño Jesús de Praga”, de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por el fallecimiento de su señor padre Fausto Alfonso Garay Núñez, por el plazo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada desde el 02 hasta el 06 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Dirección de Prevención y Protección Integral y a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente*

**PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ**

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona  
con Discapacidad – CONADIS